



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Tel.: (0443) 4930 009 (094, Int. 111) | municipalidad@hasenkamp.gob.ar
Circuito 215, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina
1982 2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



DECRETO N°98/2022

Hasenkamp, 07 de septiembre de 2022

VISTO:

La Obras que realiza el Municipio, durante todo el año.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Pueblo ha crecido en estos últimos años de manera significativa.-

Que el municipio ha encarado diferentes obras que se realizan por administración.-

Que el Personal Planta Permanente y Contratado, realiza sus tareas en los horarios normales, pero hay trabajos que requieren continuidad, por lo que es necesario realizar horas extras.-

Que debido a la situación económica, se hace difícil abonar el importe correspondiente a la hora extra de cada empleado, sobre todo a aquellos que tienen mucha antigüedad.-

Que desde el mes de Mayo del año 2006, mediante Ordenanza N° 911/2006, la Escala Salarial del Personal no se rige por el Régimen Administrativo Provincial.-

Que es necesario fijar un monto acorde a las posibilidades del Municipio.-

Que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral, en días laborables, sábados, domingos, días no laborables y feriados Nacionales y Provinciales, será retribuido con la suma de hasta \$ 345.00.- (Pesos trescientos cuarenta y cinco), por cada hora de trabajo.-

Que de acuerdo a lo conversado en reunión entre el Ejecutivo y los representantes de los gremios, se acuerda actualizar el valor de las horas extras;

Que es necesario dejar establecido que es decisión de cada agente realizar las horas extras.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DECRETA



Artículo 1º) Fijase en \$ 345.00 (Pesos: trescientos cuarenta y cinco), el precio de la Hora Extra que cumpla el Personal Planta Permanente y Contratados, cuando exceda su jornada en los días laborables, sábados, domingos, días no laborables y feriados Nacionales y Provinciales a partir del 01/09/2022.-

Artículo 2º) Dejar establecido que será decisión del agente Municipal realizar las horas extras, fijadas por el Municipio.-

Artículo 3º) Los Gastos que demande la aplicación del Artículo 1º se imputara a Finalidad y Función, de acuerdo a las tareas que realiza el Municipio.-

Artículo 4º) Notifíquese a las Áreas intervinientes, a los efectos de que se tomen los recaudos necesarios para la aplicación del presente Decreto.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, archívese

Manuel E. Landra
Sec. Gobierno

Hernán E. Kissler
Pte. Municipal